# PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid: En la Administración de la Gagara, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarías-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE ECCLAMACIONES se reciben en d'cha Administración de la Gacata de Madeid, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



#### PRECIOS DE SUSCRICION

MADEID..... Posetas. 5 

Importante.

Se advierte à los Señores auscritores no realices el pago'de cualquiera recibo de este periòdice oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de mesas anteriores.

# GACETA MADRID

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

# MINISTERIO DE GRACIA Y FUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Teodoro Atard y Llobell, Magistrado electo de la Audiencia territorial de Zaragoza;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladarle à igual plaza de la de Barcelona, vacante por permuta con D. Domingo Fons.

Dado en San Sebastián á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón

Accediendo á lo solicitado por D. Domingo Fons y Salvá, Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Zaragoza, vacante por permuta con el electo D. Teodoro Atard.

Dado en San Sebastián á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

# MINISTERIO DE FOMENTO

# REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Montes y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar la adjunta clasificación de los montes públicos del partido judicial de Garrovillas, provincia de Cáceres, formada por la Comisión revisora del Catálogo, con arreglo á lo establecido en la Real orden de 8 de Noviembre de 1877; disponiendo que se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de dicha provincia, y que se remita al Ministerio de Hacienda una copia de la expresada clasificación, á los efectos prevenidos en la citada Real orden.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1892. LINARES RIVAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

# ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección general de Administración militar.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta los cinco lotes que á continuación se expresan de efectos de utensilio para guardia de Oficial, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga y tengan medios justificados para tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y for-

malidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta
Inspección y en las Intendencias militares de los distritos
de Cataluña y Vascongadas el día 30 de Septiembre próximo venidero, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, las láminas que representan cada uno de los efectos que se subastan.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, median-

te proposiciones arregladas al formulario inserto á conti-

3.ª Las proposiciones podrán hacerse á la totalidad de los lotes cuya adquisición se anuncia y á uno ó más completos, según convenga á los proponentes.

Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso á firmar el acta del remate.

Madrid 20 de Agosto de 1892. El Intendente encargado del despacho, Antonio de las Peñas.

Distribución de los lotes y precio límite de cada efecto.

PRIMER LOTE

48 mesas de nogal, á 41'50 pesetas. 23 cajas para braseros, á 20.55 íd. 152 tubos para encender braseros, á 0'75 íd.

### SEGUNDO LOTE

44 braseros de chapa de latón, á 14.50 íd. . 42 badilas de latón fundido, á 2.20 íd. 177 bandejas de latón, á 3 íd. 142 quinqués, á 8 íd.

TERCER LOTE

64 sillas de madera curvada, á 9'50 íd. 199 mecedoras, á 55 íd. 169 perchas, á 10 íd.

CUARTO LOTE

198 botellas para agua, á 2 íd. 235 vasos para id., á 0'35.

QUINTO LOTE

178 lavabos completos, á 37 íd.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... y domiciliado en...., enterado del anuncio de subasta publicado en la GACETA DE MADRID (ó Boletin oficial de.....) el día..... de .... núm....., según el cual ha de ser contratada la adquisición de varios efectos de utensilio para guardia de Oficial, se compromete á la entrega de los que componen el lote núm.... ó (lotes) al precio de.... pesetas, por.... pesetas, por.... pesetas por...., con las condiciones del pliego y detalles de las láminas que al mismo están unidas. (Fecha, firma y rúbrica del proponente.) 366-S

# MINISTERIO DE MARINA

### Dirección de Hidrografía.

# aviso à los navegantes

Núm. 151.—10 Acosto 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse les planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar,

ISLAS DEL JAPÓN

#### Kinsiu (costa Oeste).

CABLES TELEGRÁFICOS EN NAGASAKI

(A. a. N., núm. 123/737. Paris, 1892.)

Núm. 796, 1892.—Según comunicación del Contraalmirante M. Human, Comandante de la división naval del Extremo Oriente, la Great Northern Telegraph Company, tiene tres cables que toman tierra al Sur de la bahía de Nagasaki. Todos tres pasan al Norte de Iwo Sima, dos continúan entre la roca Hirase é Iwo Sima, mientras que que el tercero, situado al Norte de la pasa, sigue por el Sur de Aino Sima, Siro Sima y la roca Barracouta. Los tres cables convergen hacia la punta NE. de la isla Kageno, aterrándose en la pequeña península de Senbon, situada al NNE. de Dainokubi.

Carta núm. 517 de la sección V.

#### OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

#### Islas Wallis.

posición de un arrecife al Este de la punta Matalaa (COSTA ESTE DE LA ISLA UOCA).

(A. a. N., núm. 123/738. Paris, 1892.)

Núm. 797, 1892.—Segun aviso del Capitán de fragata M. Gadaud, Comandante del Saone, el arrecife 3 (P. D.) situado. en las cartas á una milla al S. 87º E. de la punta Matalaa. está cubierto con 5 metros de agua á 9 cables al Este de la punta Matalaa, y por lo tanto á 200 metros al N. 57º W. de la posición que le asignan las cartas actuales.

Carta núm. 232 de la sección I.

### MAR BÁLTICO

### Costa Rusa.

RETIRADA DEL FARO FLOTANTE DE LIBAU

(Circulaire hydrographique, núm. 152. San Petersburgo, 1892 !.)

Núm. 798, 1892.—El faro flotante de Libau ha side re tirado de su sitio el día 6 de Julio, fondeándose en su lugar v na boya roja.

Cuaderno de faros núm. 84 A. de 1886.

### Sund (eosta de Dinamarca.

CONSTRUCIÓN DE UN ROMPEOLAS EN COPENHAGUE.

(Efterretninger för Söfarande, núm. 30/819. Copenhague, 1892.)

Núm. 799, 1892.—Se va á empezar en la rada de Copenhague la construcción de un rompeolas que desde el áng ulo Este de la Lunette se extenderá á 200 metros al NNE.

Durante los trabajos la extremidad Norte del romp eolas estará valizado por una percha con escoba, que deberán dejar al Sur los buques que pasen entre Trekroner y la Lune tte.

Carta núm. 592 de la sección II.

# MAR DEL NORTE

### Rinamarca.

CAMBIO DE SITIO DE LA VALIZA DE AGGER (C'OSTA OESTE DEL JUTLAND).

(Efterretninger för Söfarande, núm. 29/792. Cop mhague, 1892.)

Núm. 800, 1892.—Durante el verano de 1892, la valiza de Agger, situada á 2 millas al Sur de la estacion de salvamento de Agger, será lievada á 315 metro,s al N. 73º E., en la dirección de la iglesia de Vestervig.

Carta núm. 821 de la sección II.

#### MAR MEDITERRANEO

#### Francia.

MIRA EN LA TERRECILLA DE MANGEVIN, EN EL ANTEPUERTO SUR DE MARSELLA.

(A. a. N., núm. 124/742. Paris, 1892.)

Núm. 801, 1892.—En cumplimiento al reglamento de valizas de 1.º de Septiembre de 1890, la torrecilla de Mangevin. que está pintada de negro, terminará en una mira cilíndrica megra con señal de babor.

Carta núm. 237 de la sección III.

CAMBIO DE COLORACIÓN DE LA TORRECILLA DRL CANOULEIER, EN LA RADA DE MARSELLA.

(A. a, N., núm. 124/743. Paris, 1892.)

Núm. 802, 1892.—En cumplimiento al reglamento de valizas de 1.º de Septiembre de 1890, la torrecilla del Canouleier, que está pintada á fajas horizontales rojas y negras, recibirá una coloración á fajas horizontales alternativamente blancas y negras, como señal de unión. Dicha torrecilla terminará en una mira negra, formada por dos conos de base común.

Carta núm. 237 de la sección III.

CAMBIO DE COLORACIÓN EN LA TORRECILLA DE SOURDARAS, EN LA RADA DE MARSELLA.

(A. a. N., núm. 124/744. Paris, 1892.)

Núm. 803, 1892.—En cumplimiento al reglamento de valizcs del 1.º de Septiembre de 1890, la columna colocada en la torrecilla de Sourdaras, que está pintada á fajas horizontales rojas y negras, lo será á fajas alternativamente blancas y negras como señal de bifurcación. Terminará con una mira negra, formada por dos conos de base común.

Carta núm. 237 de la sección III. El Director, Manuel Pasquín.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓM

Dirección general de Comunicaciones. Sección 4.ª - Negociado 3.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para conducir la correspondencia pública desde la oficina de Zaragoza á las estaciones del ferrocarril, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en las oficinas del Gobierno y correos de Zaragoza, y á lo preceptuado en la instruc-ción aprobada por Real decreto de 14 de Enero último, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en dicho Gobierno civil, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el

mencionado Gobierno á los cinco días siguientes laborables, á contar desde el último exclusive designado para la admisión de pliegos, ó sea el día 26 de Septiembre próximo, á las dos de

su tarde. Madrid 31 de Julio de 1892. = El Director general, Eduardo Dato.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial v comercial.

Relación de las patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan, de cuya resolución se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1892 (1).

#### POR LA TERCERA ANUALIDAD

10.543. Sres. William B. Hollingshead y Sydney H. Carney, de Bronxille y New-York respectivamente, patente de invención por veinte años por mejoras en los acumuladores y baterías secundarias.

Expedida en 31 de Mayo de 1890. Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 7 de

10.545. La Sociedad anónima La Industrial Hidráulica, de Madrid, patente de invención por veinte años por un aparato titulado Elipso piramidal hidráulico destinado como motor hidráulico para todos cuantos usos pueda aplicarse en sustitución del vapor, y como elevador de aguas para todo lo que sea hacer salto de las mismas, desague de minas, pantanos, lagunas, riegos, fontanería y todo cuanto se relacione en dichos puntos. Expedida en 21 de Abril de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 18 de Mayo de 1892.

10.550. D. Gustavo Lane, de Teplitz, patente de invención por veinte años por un sustentáculo para pinturas al óleo y otras clases, compuesto de varias tablillas superpuestas con las fibras perpendiculares y adherentes entre sí las

Expedida en 22 de Abril de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 18 de Mayo de 1892.

10.551. D. José Giralt, de Barcelona, patente de invención por veinte años por una lámpara perfeccionada de petróleo para alumbrado y calefacción.

Expedida en 21 de Abril de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 18 de Mayo de 1892.

10 575. Sres. Larrañaga, Gáratu y Compañía, de Eibar (Guipúzcoa), patente de invención por veinte años por modi-dificaciones introducidas en el revólver Smith, de simple

Expedida en 29 de Abril de 1890. Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 18 de Mayo de 1892.

(1) Véase la GACETA de anteayer.

10.576. Mr. Jacob Mark, de Auven, patente de invención por veinte años por un ruevo sistema de tapón de botellas con superficies de apoyo en forma de cuñas con juntas es-

Expedida en 12 de Mayo de 1890. Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 24 de Mayo de 1892.

10.577. Sres. L. Lhomme y Compañía, patente de invención por veinte años por un aparato collar metálico para animales de tiro formado de dos partes y dispuesto con resorte para amortiguar los choques.

Expedida en 12 de Mayo de 1890. Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 24 de Mayo de 1892.

10.594. D. Manuel González Montes, de Sevilla, patente de invención por cinco años por un procedimiento para construir botes para encerrar conservas, pastas, frutas y otras muchas sustancias ó materias, cuyas tapas quedan unidas sin intervención del estaño, y sí por medio de un redoble de sus bordes y con goma interpuesta entre sus uniones.

Expedida en 13 de Mayo de 1890. Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 24 de Mayo de 1892.

10.599. Mr. Abel Pifré, de París, patente de invención por veinte anos por un nuevo ascensor hidráulico.

Expedida en 16 de Junio de 1890. Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 30

de Junio de 1892. 10.601. D. Tomás Alba Edison, de los Estados Unidos, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los fonógrafos.

Expedida en 6 de Mayo de 1890. Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 23 de Mayo de 1892.

10.603. Los Sres. Henry Athestan Acworth Dombrain y Oliver Trumper, de Leeds el primero, y de Stratford el segundo, patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos para extraer materias crasas y otras de las sustancias por medio de disolventes volátiles.

Expedida en 20 de Mayo de 1891. Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 27 de Mayo de 1892.

10.607. La Sociedad Lacombe y Dalbonze, de Francia, atente de invención por veinte años por un sistema de destilación de las sustancias ruinosas.

Expedida en 6 de Mayo de 1890. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 23

de Mayo de 1892 10.608. Sres. V. Rives y Compañía, de Valencia, patente

invención por veinte años por un producto combustible industrial denominado carbón artificial. Expedida en 17 de Junio de 1890.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Junio de 1892.

10.610. D. Marcelino Henche y Cuadrado, de Madrid, patente de invención por veinte años por una nueva cerradura silbato, llamada Cerradura Henche. Expedida en 3 de Mayo de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 23 de Mayo de 1892.

(Se continuará.)

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficancia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD - NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el ata 17 de Agosto de 1892.

or copie	SEXOS	Años de edad	REXADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES  Slugar del fallocimiento.	CERENTACIONS	Número de rden	SEXOS	Años de edad	004×30%	clasificación de la enfermedad.	calles é lugar del fallecimiento.	SKROID & PARSEO
	Varén	6 m.	<b>P</b>	Tuberculosis	Ronda de Segovia, 1		90	TV .	YC0 4	The state of the s	The second secon	WARNESS AND VIOLENCE AND INCOMES INCIDENCE OF DESIGNATION OF DESIGNATION OF	419/10-44 Englatementanian andaorases
2	Idem	7	P	Tabes mesentérica.	Hospital Provincial	9 x <b>&gt;</b> x = x	29	Idem	reto.		Congest. cerebral	Blasco de Garay, 34	36
3	Idem	36	Casado	Fiebre tifoidea	San Vicente, 10	»	31	Idem	Idem.		Ashxia	Carolinas, 16 Tapia de la Quinta de la	*
•	Idem	76		Fiebre adinámica	San Opropio, 8	<b>&gt;</b>		TOTOMAN	ICEO2M.		•••••••	Esperanza	
5	Idem	3m.	P	Angina diftérica	Plaza de Santa Bárbara, 8	2	32	Hembra	18	Soltera	Tisis	Cava Baia, 27.	Indicial
0	Idem	48 61	Idem	Cirrosis hepática. Uremia.	Hospital Provincial		33	Idem	1 2	P	Tabes mesentérica.	Casa Blanca	b ddicial.
	Idem			Endocarditis		*	34	Idem	4	P	Sarampión,	Conde Duque, 13	<u>.</u>
	Idem		P	Hemorragia	Mendizábal, 62	2	35	Idem	62	Casada	Insuficiencia val-	<u> </u>	
18	Idem	6 m.	P	Bronquitis aguda	Cristo de las Injurias, 2	»	36	Idem	6	P	vular	Mediodía Grande, 11	>
11	Idem	59	Casado	Pneumonía doble	Princesa, 37	)	37	Idem	73 m.	Viuda	Derrame seroso	San Quintín, 6 Ferráz, 12.	<b>»</b>
12	Idem	54	Idem	Bronquitis	Campillo de las Visti-		38	Idem	67	Soltera	Reblandecimi ento	refraz, iz	2
1150	Idem	50	Stallana	Pulmonía crónica.	llas, 3	>				1	cerebral	Magdalena, 27	
	Idem	50 58	Softero	Pulmonia cronica.	Magdalena, 28	*	39	Idera	4 m.	P	Eclampsia	Magdalena, 27Amaniel, 18	*
	Idem	6	P.	Meningitis	Olmo, 3	*	40	Idem	50	Soltera .	Congestion cere-	1	i
	Idem	18 m.	P	Eclampsia	Verónica, 8	,	11 41	Idem	5	7	bral	Cava Alta, 19	>
17	Idem	10 m.	P	ıdem	San Cosme, 9	, v	42	Idem	80	PCasada	Netritis aguda	San Eugenio, 3	3
18	Idem	86	Viudo	Parálisis progresi-	,	-	43	Idem	7 m	P	Bronquitie	Olid, 4 Salesas, 3	<b>&gt;</b>
1				va	Santa María, 32	<b>&gt;</b>	44	Idom	58	Viuda	Preumonía	San Cayetano, 3	• >>
139	Idem	•••••	• • • • • • • • •	Congestión cere-	7		45	Idem	65	Soltera	Broncopneumonia.	Habana, I	»
Pa.	Idem	2 m	D .	bral Enterocolitis	Jacometrezo, 26	Judicial.	46	Idem	60	Viuda	Atrofia del higado.	Hospital Provincial	
	Idem	13 д	P	Idem	InclusaIdem	»	47	Idem	60	lidem.	lidem.	lldem	
. 2.8	Idem			Cistitis crónica	Caballero de Gracia, 30	»	40	Idem		19	Enteritis	Doña Hrraca 10	>
23	Idem	6 m.	P	Raquitismo	Serrano, 19	>	50	Idem	52 m.	P	Metritis folicular	Obispo, 19	
24	Idem	2	P	Noma	Paseo de la Virgen del	-	11	idom	32	Casada	Cancer del estó-	Fig. 2	
					Puerto 47	\$	51	Idem	74	Idem	mago Degeneración del	Encomienda, 16	Barata, Brasilia
25	I dem	2d.	P	Falta de desarrollo.	Salitre, 16	»	1	1	1	•	1 Information	C 1 C 2	
20	Io'em	₽ 8£0	•••••	Congestión cere-	Dan Halling O	, i	52	Idem	21 d.	P	LATEROSIS	Inglasco	the state of the s
27	lde m	Idem.		oral	Don Felipe, 8Inclusa.	>							
28	der L	Idem .	*	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Idem	>	55	Idem					<b>&gt;</b>
						•	1 30	raem	Idem.		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Santa Bárbara, 9	<b>*</b>
BESTERO M	CONTRACTOR WINDOWS	ACCUPATION AND ADDRESS.				STATE OF THE PERSON NAMED	S (		CONSTRUCTOR BOTH ACTUAL				

and describe the colored Colored Colored Colored			
	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis.  Del aparato digestivo  Demás enfermedades en general.	2 2 27	2 6 16	4 8 43
Total de inkamaciones	31	24	55

FOMENTO

Relaciones números 1 y 2 de las mandadas formar por la disposición 4.º de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865, é impropos para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de las clases correspondientes á dichas relaciones.

Madrid 6 de Mayo de 1892.-El Presidente, A. Campuzano.-Bay una rubrica.-Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catalogo de montes públicos.

Relación núm. 3 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Reai orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan destinados á dehesas boyales, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

		OBSERVACIONES	Real orden de 3 de Diciembre de 1861. Este monte fué ensjenado por Hacienda de posterioridad de los trabajos de rectificacida	Real orden de 30 de Enero de 1862	Real orden de 9 de Octubre de 1863.	Real orden de 15 de Junio de 1863	Este monte fué enajenado por Hacienda con posterioridad á los trabajos de rectificación.  Real orden de 28 de Noviembre de 1861.	El dominio directo de esta finca pertenece al Sr. Marqués de Monroy, y el útil al pueblo del mismo nombre, mediante la cantidad de 4.500 reales anua- les, que abonan al dueño del dominio directo.	Real orden de 5 de Diciembre de 1861. El vuelo arbóreo del monte ner	tenece á particulares.  Real orden de 10 de Enero de 1862.
	Valoración	de dicha parte.	8	۵	· •	w Li	*	щ	<u>β</u> Ε	*
		Especie dominante en la parte monte público.	Quercus suber. (L.) Al- cornoque	Quercus ilex. (L.) En-	Cistus ladaníferus. (L.) Jara	Querous ilex. (L.) En-	Ide <b>m</b>		IdemI	Ідеш
		Monte reconocido público.  Hectáreas.	182	1.583	1 572	77.4	466		766	233
	ABIDA	Poseida por particulares.	06	දින	54	*	^		80	œ
	CAE	\ H I.	<b>R</b>	131	00	*	*		37	4
		Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	185	1.715	1,580	774	466		804	237
ancepronuis de ou acciento renación por en 11 energia o a ca		LINDEROS	N. términos municipales de Portezuelos y de Pedroso; E. terrenos labrados de particulares; S. y O. terrenos montuosos de particulares.	N. partido judicial de Coria (término municipal de Holguera); E. terreno labrado de particular y términos municipales del Arco y de Casas de Millán; S. terreno labrado de particular. y O. terrenos labrados de particulares y término municipal de Pedroso	N. arroyo del Morisco y río Tajo; E. ríos Tajo y Almonte; S. arroyo Villoluengo y terrenos labrados de particulares, y O. cañada de mesta y terrenos labrados de particulares	N. y E. dehesa de Casasola, del Sr. Daque de Uceda; S. caminos de Carrascal y de Monroy, y O. arroyo del Santo, terrenos labrados de particulares y arroyo del Fresno	N. terreno labrado de particular; E. terreno labrado de particu- lar y monte Dehesa, de los Términos, de Monroy; S. río Al- monte, y O. monte Dehesa de los Términos, de Monroy, y te- rreno labrado de particular		N. terranos labrados de partículares; E. terrenos labrados de partículares, camino de Cáceres y partído judicial de Cáceres (término municipal de Arroyo del Puerco); S. partído judicial de Cáceres (término municipal de Arroyo del Puerco), y O. baldíos de Brozas	N. terrenos labrados de particulares; E. arroyo del Acín y terrenos labrados de particulares; S. terrenos labrados de particulares y arroyo del Acín, y O. terrenos labrados de particulares.
James		NOMBRE DE LOS HONTES	<b>Dehesa</b> boyal	Dehesa naval	Dehesa boyal	Idem	Idem		[dem	Dehesa berrocal
		PERTENENCIA	Al Municipio de dicho término.	Ide <b>m</b>	IdemIdem.	Idem	Ідеш		Al Municipio de Navas del Mademonio	Al Municipio de dicho término.
		TERMINO MUNICIPAL	Arco	Cañaveral	Garrovillas	Hinojal	Monroy		Navas del maarono y Brozas	Редгово
	0	En el estado nú- mero 2 del plan de 1877 á 1878.	^	¢.	^	*	*		*	*
	NÚMERO	En el Catálogo de 1862		<b>A</b>	4	*	*		*	*
	1	De orden	<b>-</b>	લ	ස	4	, va		<b>v</b>	£

# MINISTERIO DE FOMENTO

# ESCUELA NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN

CONCURSOS DE 1891 Á 1892

Relación nominal de las alumnas y alumnos que han obtenido premios en los concursos públicos del presente año.

ALUMIJOS PREMIADOS	Premios adjudicados	. Profesores respectivos.	AT TIMENOG DDERAGA DOG	Premios edindinales	Professores masses
ALONI TOS PREMIADOS		Erotesores respectivos.	ALUMNOS PREMIADOS	Premios adjudicados.	Profesores respectiv
En Solfco.			En Arpa.		
rta: Doña Luira Martínez y Cabañas Victoria Picazo y Cantos	Segundo premio.	Srta. Lama.	Srta. Doña Magdalana Cabrera y Latorre Pilar Gómez y Gamarra	Segundo premio Idem	Srta. Bernis. Idem.
Milagros Rodríguez y Díaz	Idem	. Idem.		Tuom:	ruem.
Angela Sánchez y Mediavilla Paula Agudo y Sacristán	IdemIdem.	. Sr. Sos.	En Viola.		
Paula Agudo y Sacristán	. Idem	. Idem.	D. Francisco Latasa y Lazcano	Segundo premio	Sr. Lestán.
Francisca Badino y Lopez	.   Idem	Sr. Falcó.	Rn Violin.		*
Carmen Bazo y Barca	. Idem	. Idem.		1	
Josefa Sánchez y González Consuelo Sancho y Sanz	.   Idem	. Idem.	D. Enrique Peraita y Cruz	Accésit Segundo premio	Sr. Hierro. Idem.
Isidra Martínez y Boraza	. Idem	. Sr. Hernández.	Pedro Blanch v Buil	Idem	Idem.
Eulalia Simarro y Roig Carlota de Igartua y Hernández Sar	ı.	· Idem.	Laureano Forisini de la Rosa	Idem	Idem.
ta Cruz	. Idem	. Idem.	1 Tomás Oteiza v Averbe	I Idem	Idem.
Luis Mexiéndez y Manzano	Idem	. Sr. Falcó.	Salvador Tello de Meneses y Flores	Idem.	Idem.
Luis Meriéndez y Manzano	Primer premio	. Srta. Lama.	Ignacio Ustarroz y Labiano. Ramón Bucy y González. Manuel Romero y Scholl.	Primer premio	i Idem.
Maria Ganego y Ladrador	-1 10em	. Idem.	Manuel Romero y Scholl	Idem	Idem.
Engracia Lorenzo y González Carmen Molina y Jiménez	Idem	. Idem.	EN MÚSICA DE CÁMARA CON PIANO		
Isabel Pazos y Mendoza	.   Idem	· Idam.	En Piano.		
Sara Alvarez y Gómez	.   Idem	. Sr. Pinilla.			
Margarita Anglada y Pérez	Idem	. Idem	Srta. Doña María Cabello é Izarra Purificación Cembrano y Muñoz	Primer premio Idem	Sr. Monasterio.
Margarita Anglada y Pérez. Caridad Cueto y Castillo. María Enrile y Valcárcel.	Idem	. I Idem.	Elvira Pérez y Donaz	Idem	Idem.
Consuelo Fernandez y Campos	. dem	Idem.	Matilde Torregrosa y Jordá	Idem	Idem.
María Freire v Manchet	Idem	Idem.	EN CUARTETOS PARA INSTRUMENTOS DE ARCO		
Ana María Lobato y Fernández Carmen Mathet y Crespo	Idem	Idem. Idem.	En Violin.	,	
María Angeles Pacheco y Velasco Pilar Puente y Lahoz	Idem	Idem.	1		~
Mercedes Ruiz y Urtasun	Idem	Idem.	D. Alfredo Fernández y Aspra	Primer premio	Sr. Monasterio.
María Saco del Valle y Vecín Ana Sánchez y Sánchez	Idem	Idem.	En Organo.		
Concepción Illana y Franco	Idem	Idem.	D. José Moreno y Ballesteros	Segundo premio	Sr. Jimeno.
Amparo Martínez y Soriano Carmen Massart y López	Idem	Sr. Sos.		~og ando premio	or. ormeno.
Elisa Moreu y ArtiguesCláudia Rodríguez y Catalán	Idem	Idem.	En Harmonium.		
Luisa Tierno y Brea.	Idem	Idem.	Srta. Doña Angela Pérez y Menéndez	Segundo premio	Sr. L. Almagro.
Libia Denedicto y Zabaiza	Idem	Sr. Reventós.	D. Antonio Puig y Ruiz-Funes	Primer premio	Idem.
Ascensión Brocona y Errasti Concepción López Becerra	IdemIdem	Idem.	En Piano.		
Blanca Lozano y Gazpio	Idem	Idem. Sr. Falcó.	Srta. Doña Mercedes Ardois y Ramos	Accésit	Sr. Mendizábal.
Catalina Lozano y Gazpio Esperanza Ruiz de Castroviejo y Pe-	Idem	Idem.	Consuelo Freire y Monchet	Idem	Idem.
queño	Idem	Idem.	Concepción Lacarra y García Concepción Suria y Flores	Idem	Idem. Idem.
Mercedes Atienza y Serrano Leonor Caballer y Fernández	IdemIdem	Sr. Hernández.	Flora Capillas v Cartava	Idem	Sr. Zabalza.
Consolación Díaz de la Quintana v		Idem.	Paula Gregori y Ortega. Pilar Lacambra y Luque	Idem	Idem. Idem.
Malibrán Concepción de Echevarría y Fernán-	Idem	Idem.	Uonsuelo Nidós y Reguilón	Idem	Idem.
dez	Idem	Idem.	Delfina Pérez é Íslas. Elvira Rech y Guillén		Idem. Idem.
Anselma Espinosa y Asensio Juana Carolina Gasset y Malibrán	Idem	Idem.	Paula Sánchez Serrano é Izquierdo.	Idem	Idem.
Julia Gómez y Barbajosa	Idem	Idem. Idem.	Ana Aceña y Díaz Guerra Matilde Benito y Ferrández	Idem	Sr. Tragó. Idem.
Jesusa Martínez y López Dolores Rentas y Vicente	Idem	Idem.	Concepción Miró y Marco	Idem	Idem.
Concepción Sala v Alemañ	Idem	Idem. Idem.	Saturnina Rodríguez y Zurbano Josefa Soler y Rodríguez	Idem	Idem.
Teresa Ibáñez y Martín Pilar Sierra y Yoldi	Idem	Idem. Sra. Romea.	Maria Andrade y Verdejo	Idem	Sr. Fernández.
Kaiael Casempere y Moltó	Idem	Sr. Llanos.	Laureana Lapuente y Ramos	Idem	Idem.
Trancisco morana v Agnano	Idem	Idem. Idem.	Carmen Torres y Uriarte	Idem	Idem. Sr. Jiménez Delga
Bebastian Ruiz y Pardo	Idem	Idem.	Dolores Baselga y González	Idem	Sr. Montalbán.
Francisco Santamaría y Morales	Idem	Idem.	Emilia Trujillo y Fominaya	Idem	Idem. Idem.
Salvador Tello de Meneses y de Flores	Idem	Idem. Sr. Falcó.	Amparo Martinez y Fernández	Idem	Srta. Muñiz.
En Trombón.			Antonia Pastor y Navarro	Idem	Sr. Sainz. Idem.
	_		Juliana Marill y Alenso	Idem	Sr. Monge (A.).
Santiago Bosch y Nueda	Segundo premio	Sr. Valderrama.	Fidela Gardeta y Cornel	Idena]	Sr. Boj. Idem.
En Cornetin.			Amparo Sánchez y Benito	ldem	dem.
romás García y López	Segundo premio	On Carela Camanali	Laura Ezquerra y Bernad	Idem I	Sr. Monge (V.). dem.
Teodoro Palomino y Esteban		Sr. García Corenel! Idem.	D. Juan Pío García v Pérez	IdemaI	dem.
En Trompa.	Í	i	Raisel Casasempere y Molto	[dem   S	Sr. Mendizábal. Sr. Zabalza.
Microsl 35 4			Sandago Pluvins y Jiménez	demI	dem.
Vicente Roche y Romeo		Sr. Font.	Grandez	dem	Sr. Tragó. Sr. Monge (A.).
	Timer premio	Idem.	Consepctor Allement & Frantorza.	segundo premio   S	r. Mendizábal.
En Fagot.		ļ	Angeles Garcia y García	dem I	dem. dem.
Francisco Quintana y Pérez	Primer premio	Sr. Rodríguez.	Enriqueta Lónez y Manéndor	dem I	dem.
aditano Santamaria		Idem.	Concepción Martín v San Mignal	dema	dem. dem.
En Clarinete.		a Addition	Albina Otaiza v Averba	dem.	dem.
uis Navidad y Jiménezngel Rufino y Gutiérrez.	Segundo promi-	- Competition (7.5)	Laura Teresa Richter v Maria	dem Id	lem.
ngel Rufino y Gutiérrez	Idem	Sr. González (M.)	Regina Sanz v Figuerode	dene I	iem. iem.
	Idemj	dem.	Matilde Torija é Injecto	$\operatorname{dem}$ Ic	dem.
En Oboe.		11	Sara Alvarez v Ruiz	$\operatorname{dem}$	lem. r. Zabalza.
uis Torregrosa y García	Primer premio	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	Concepción Bustemente - II	$\operatorname{dem}$ Ic	lem.
	rimor hismio	Sr. Ruiz Escobés.	Luive Godes - Mante It	dem Id	lem. lem.
En Flauta.			Eusebia García y Véggues	dem Id	lem.
anuel Alberca y Mayorga	Segundo premio s	Fr. González (F.)	Tuesday Danckez Ic	lem To	lem. lem.
	rimer premio I			lem Îd	

ALUMNOS PREMIADOS	Premios adjudicados.	Profesores respectivos.	ALUMNOS PREMIADOS	Premios adjudicados.	Profesores respectivos.
erta. Doña Blanca Uribarri y Montalvo	Segundo premio	Sr. Zabalza.	Srta. Doña Catalina López y Almoguera	Primer premio	Sr. Fernández.
María Candela y Fernández	Idem	Idem.	Enriqueta Dutrieu y Blanco	Idem	Sr. Jiménez Delgad
Dolores Cañizares y Agustín	Idem	Idem.	María López de Armentia	Idem	Idem.
Justina Peruchena y Unsain	Idem	Idem.	Dolores Llull y de la Muela	Idem	Idem.
Emilia Pina y Díaz	Idem	Idem.	María Saura y Ugarte	Idem	Idem.
Julia Centeno y Alonso	Idem	Sr. Tragó.	Amparo Toribio y Suárez	Idem	Idem.
María Paz Chacón de la Cerda	Idem	Idem.	Encarnación Simarro y Roig	Idem	Srta. Sarmiento.
Concepción Gómez y Mac-grach	Idem	Idem.	Dolores Guillén y Germán	Idem	Sr. Monge (A.).
Emilia Miguel y Gómez	Idem	Idem.	Paulina Maglioti y Caudón Teresa Sánchez del Río	Idem	Idem.
Aurora Llofríu y Morales Encarnación Samper y Ortiz	Idem	Idem.	D. Joaquín López de Zubiria y Elcano	IdemIdem	Sr. Boj.
Teresa Suarez y Pérez	Idem	Idem.	Juan Montes y Gorostiaga	Idem	Sr. Zabalza. Sr. Tragó.
Francisca Estrada y Acedos	Idem	Sr. Fernández.	Emilio Sabater y Domenech	Idem	Idem.
Paz Lajús y Sobejano	Idem	Idem.	Immino Subutor y Bomonoom.	140111	ruom.
Carmen Lacasa v Agustín	Idem		En Canto.		
Estrella de Nava y Carranza	Idem	Sr. Montalbán.			
Julia Terzi y Capa	Idem	Sr. Sáinz.	Srta. Doña Ramona Galán y Ruiz	Accésit	Sr. Blasco.
María Batiste y Lauréan	Idem	Sr. Monge (A.).	Elvira Pérez y Donaz	Idem	Idem.
María Luengo y Conde	Idem	Idem.	Leonor Reyna y Muñoz	Idem	Sra. Casanova.
Carmen Bertrán y Castillo Leal	Idem	Sr. Monge (V.).	Avelina Corona y Romeo	Segundo premio	idem.
Elvira Duarte y Öteiza	Idem	Idem.	Martina Moreno y Frutos	Idem	Sr. Blasco.
María Jungairinos y Fernández	7.1	73.	Concepción Egido y Briones	Primer premio	Sr. Puig.
Campa	Idem	Idem.	Adelaida Fernández y García	Idem	Sra. Casanova.
Elisa Nadalmay y Enciso D. Felipe López y Martínez	Idem	Sr. Brull.	D. Vicente Abad y Antón	Idem	Idem.
Eliso Martín y Arribas.	Idem	Sr. Mendizáb <b>al.</b> Idem.	Francisco Pérez y Ríos	Idem	Idem.
Gabriel Pérez é Imaz	Idem	Idem.	En Declamación lírica.		
Facundo de la Viña y Manteola	Idem	Sr. Zabalza.	Decountacion in tea.		
Amadeo Baldor y Mezo	Idem	Sr. Tragó.	Srta. Doña Concepción Egido y Briones	Primer premio	Sra. Casanova.
Modesto Gracia v Francés	Idem	Idem.	Leonor Reyna y Muñoz	Idem	Idem.
Salvador Texidó y Martínez	Idem	Sr. Montalbán.			
Srta. Doña Rosario Arizmendi y Serna	Primer premio	Sr. Mendizábal.	En Declamación.		
Adelina Domínguez v Raboso	Idem				
Julia García y Gómez Carmen Jimenez Castellanos y Ba-	Idem	Idem.	Srta. Doña Matilde Moreno é Higueras	Segundo premio	Sra. Lamadrid.
Carmen Jiménez Castellanos y Ba-			D. Guillermo Fernández de Arcila	Idem	Sr. Vico.
rreto	Idem	Idem.	José Monreal y Botella	Idem	Idem.
María Angela López y Armas	Idem	Idem.	Srta. Doña María Bajatierra y Elola	Primer premio	Sra. Lamadrid.
Gabriela Moncó y Llera Pilar Maya y Cano Manuel	Idem	Idem. Idem.	Pilar Cárcamo y Bravo	Idem	Idem. Idem.
Dolores Escalona y Mitjana	Idem		Carmen García y Pariente	Idem	ruem.
Amalia García Ortega y Marín	Idem	Idem.	En Armonia.		
Encarnación Gibert é Hidalgo	Idem		Bit Al montus.		,
Josefa de Haz y Ferrández	Idem	Idem.	D. Enrique Moreno y Morales	Accésit	Sr. Santamarina.
Emilia Marco y Batista	Idem	Idem.	Angel Vizoso v González	Idem	Sr. Fontanilla.
Teresa Martín y Estala	Idem	Idem.	Teodoro Palomino y Esteban	Idem	Sr. Cantó.
Rosalía Maza y Extramiana	Idem	Idem.	Esteban Anglada y Ochoa	Segundo premio	Sr. Santamarina.
Adela de la Parra y Cruz	Idem	Idem.	Narciso Figueras y Bullond	Idem	Sr. Fontanilla.
Margarita Peralta y Cabeza de Vaca.			Juan Montes y Gorostiaga	Idem	Idem.
Rosario López y Omaña	Idem	Idem.	Miguel Nales y Larrea	Idem	Idem.
Pilar Santolaria y Cañizares			Enrique Pfitz y López	Idem	
Juana Terol y Olivar	Idem		Facundo de la Viña y Manteola	Idem	
Amalia Anchelerga y Vida Isabel Barrosa y Más	Idem		Pablo Barbero y Lagarcha Joaquín López de Zubiria y Elcano	Idem	Sr. Cantó.
María Carbonell y Roldán	Idem	Idem.	Emilio Sabater y Domenech	Primer premio	
María Gateau y Fernández de Castro	Idem	Idem.	Lorenzo Arranz y Carnicero	Idem	Sr. Santamarina.
Eloisa Jiménez y González	Idem	Idem.	Emilio Segarra y Llorens	Idem	
Carolina Labourdete y Husté	Idem		Luis Zubillaga y Anocíbar	Idem	
María Luisa Madrona y Hechevarría	Idem		Antonio Cardona y García	Idem	
María Victoria Marín v Blázquez	Idem	Idem.	Santiago Lope v Gonzálo	Idem	Idem.
Gloria Martínez Capellán	Idem		Luis Torregrosa y García	Idem	
María Medialdea y Bermejo	Idem	Idem.		1	1
Mariana Murillo			En Composición.		
Elena de Olloqui y Suterland	Idem	Idem.	Zir Composition.		
Asunción Mejuto y Martín			D. Antuna Saga dal Walla - Elaman	Duf	C- 1
Magdalena Reigada y Artaigoitia Amalia Tellez de Sotomayor	Idem	Idem.	D. Arturo Saco del Valle y Flores D. Joaquín Taboada y Steger	Primer premio Idem	Sr. Arrieta.
Almana tenez de Solomayor	Idem	Idem.	II D. JORUUII TROORGR V STEGET	L 108m	Idem.

Resumen numérico de los premios que se detallan en la relación anterior.

	A	LUMNA	s	ALUMNOS			
ENSEÑANZAS	Accésit.	Segundo premio.	Primer premio.	Accésit.	Segundo premio.	Primer premio.	
Solfeo Piano Piano Trombón. Cornetín. Trompa. Fagot. Clarinete. Oboe. Flauta. Arpa. Viola. Violín. Música de cámara con piano. Cuartetos para instrumentos de arco Organo. Harmonium Canto Declamación lírica Declamación. Armonía. Composición.	» » » » » » »	14 44 ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **	44 44 ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** *	5 > > > > 1 > > > 3	27 11 11 3 3 1 7 17 3 1 28	7 3 1 1 2 1 1 2 1 1 2 3 1 2 3 7 2	
TOTALES	36	64	99	9	35	31	

Madrid 4 de Julio de 1892.-El Secretario, Manuel de la Mata.-V.º B.º-El Directer, Emilio Arrieta.

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Diputación provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Cuerpo provincial, se ha señalado el día 30 de Septiembre próximo, á las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación y arreglo de la explanación y de las de fábrica y afirmado que falta construir en el trayecto comprendido dentro del término municipal de Gavá, del camino vecinal de dicho pueblo 6 Peras bija el disconsidera del construir en el trayecto. de dicho pueblo á Begas, bajo el tipo de 81.273 pesetas 59 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, simultáneamente, en Madrid, ante el funcionario que delegue el Excmo. Sr. Mimistro de la Gobernación, y en esta ciudad y palacio de la Diputación, ante el Excmo. Sr. Gobernador ó el Sr. Diputado de la Comisión provincial á quien nombre para ello, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por este Cuerpo y del Notario que autorizará el acto.

El presupuesto, la Memoria, los planos y pliego de condi-ciones facultativas se hallarán de manifiesto en el expresado Ministerio y en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación hasta el día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arre-

gladas exactamente al modelo adjunto, en papel del sello 11.º, acompañando la carta de pago del depósito provisional, de que trata la primera de las condiciones particulares, y la cédula personal del proponente.

Los pliegos cerrados deberán entregarse en el acto de la subasta, durante su primera media hora, pasada la cual, el Presidente, previas las demás formalidades que determina el artículo 16 del citado Real decreto, declarará terminado el acto para la admisión y que se procede al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá, en el acto del remate, licitación verbal entre sus

autores, por espacio de diez minutos, y, transcurridos éstos, el Presidente lo declarará terminado, después de apercibir

por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ningu-no mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del rema-te á favor de aquél cual pliego tenga el número más bajo. Si la proposición más ventajosa de las presentadas en

Barcelona fuese igual á la que en las mismas condiciones se hubiese hecho en Madrid, la Diputación citará á los autores de ambas para nueva licitación, dentro de un plazo que no baje de diez días ni exceda de quince, señalando el día y la hora en que deban comparecer, y verificándose esta licitación con arreglo á las prescripciones señaladas en el art. 18 del repetido Real decreto.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las sacultativas y generales de obras públicas de 11 de Junio de 1886, han de regir en las obras de que se trata.

1.ª Para tomar parte en la licitación, ha de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursa-les, ó en la Depositaria de esta Diputación, la cantidad de 4.063 pesetas 68 céntimos, á que asciende el 5 por 100 del importe de dicho presupuesto.

2.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar válidamente, en ningún caso, los derechos que nazcan del remate.

3.º Dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, el contratista otorgará la escritura correspondiente y aumentará el depósito provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad en que hubiese quedado rematado el ser-

vicio, para garantía del cumplimiento del contrato.

4. El contratista deberá comenzar las obras precisamente dentro de los diez días siguientes al de la otorgación de la escritura, debiendo quedar terminadas en el plazo de

seis meses.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por la Dirección de Obras públicas provinciales. El abono se hará, sin descuento alguno, por la Depositaría de la Diputación; advirtiendo, empero, que se retendrá al contratista el importe del 1 por 100 de las cantidades que se abonen, para hacer de dicho importe pago al Estado, en virtud de lo prevenido en el art. 8.º de la vigente ley de Presupuestos y en la instrucción provisional de 30 de

Junio último, para la administración y cobranza del impues-to creado por dicho artículo.

d.ª El contratista deberá precisamente tener al frente de las obras á una persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujetará, en la construcción de las missas obras, á las condiciones facultativas y económicas y á los planos y presupuesto, conformandose, en el orden y distri-

planos y presupuesto, conformandose, en el orden y distribución de los trabajos, á las prevenciones que le haga la aludida Dirección de Obras públicas provinciales.

7.ª El contratista no podrá pedir aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados por los artículos 48, 50 y 51 del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886, ni indemnización por causa de fuerza mayor, á excepción de los casos señalados por el art. 40 del citado pliego; haciéndose en lo demás el contrato á riesso y ventura del contratista, quien deberá repunciar á todo go y ventura del contratista, quien deberá renunciar á todo fuero y privilegio; y quedando el propio contratista, así como la Administración, sujetos á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y á todas las demás disposiciones ad-

ministrativas vigentes.

8. Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura, los derechos devengados y suplementos adelantados por los Notarios autorizantes de la subasta, los demás análogos serán de la subasta, los demás análogos serán dela subasta, los demás análogos serán dela subasta, los demás análogos serán dela subasta de la subasta de y los de inserción del anuncio de la subasta y del presente pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y en el Bole-tin oficial de esta provincia, debiendo aquél justificar el pago de la indicada inserción antes del otorgamiento de la escritura que ha de formalizarse para el cumplimiento del con-

trato.

9. Se exigirá por el servicio de custodia, á los que constituyan en la Depositaría de la Diputación el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la expresada subasta, la cantidad que corresponda, de conformidad con lo acordado por el Cuerpo provincial en 5 de Abril de 1887.

# Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por la Exema. Diputación provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación y arreglo de la explanación y de las de fábrica y afirmado que falta construir en el trayecto comprendido dentro del término municipal de Gavá, del camino vecinal de dicho pueblo á Begas, bien penetrado del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares, se compromete á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamen-te la cantidad por la que se compromete á ejecutarlo; advir-tiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona 27 de Julio de 1892.=El Vicepresidente de la Comision provincial, Domingo Sert.—El Secretario, Teodoro Llavallol.

### Estación Contral de Telégrafos,

Belegramas recibidos en el dia de la fecha y detenidos en dicha okcina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

### CENTRAL

Caldas.—Miguel Fernández, Amparo, 3, segundo. Coruña.—José Alfonsenti, Luna, 36, porteria.

Monforte.—Rodrigo Prados, Depósito de la Guerra. Mondáriz.—Ricardo Sain, Arenal, 37, tercero. Utrara.—Augusto Fernández, sin señas.
Caraciñal.—Joaquín Maso, Progreso, 5.
Alcalá de Henares.—Julio García, San Bernardo, 2.
Povoa.—Julio Calle, Aduana, 26.

Bilbao - Raimundo Blanco, Jorge Juan, 5. Valladolid.—Simón, Alfonso XII. Santander.-Ventosa, Génova, 14.

Madrid 21 de Agosto de 1892. = Por el Jefe del Centro, A. Cabanyes.

#### Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 223, de 10 del actual, y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, números 24 y 190, de 9 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar los materiales necesarios en la quinta agrupa-ción con destino á la carena de los fondos de la fragata Méndez Núnez, se hace saber por el presente que aquella tendrá lugar á las doce del día 10 del mes de Septiembre próximo.

Arsenal de Cartagena 16 de Agosto de 1892. El Secretario, Manuel Duelo.

#### Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo, núm. 223 del mes anterior, de la Excelentísima Junta de Administración y Trabajos de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones, plano y presupuesto, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación la contratación de las obras necesarias para la instalación de una parte de archivo de la Secretaría de causas de la Capitanía general del Departamento, en el entresuelo del edificio en que estuvo la Academia de soldados jóvenes, como también la construcción de nuevos estantes, bajo el tipo total de pesetas 1.861'37.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de Armamentos del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MA-DRID y Boletines oficiales de ésta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su cele-

bración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con exen papel sellado de la clase 11.", valor de una peseta, con ex-clusión de las redactadas en papel común con el timbre-móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo, y por separado y fuera del sobre que la con-tenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un do-cumento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de 93 pesetas, bien en metálico ó en los velores públicos, admisibles por la lev al tipo que estableca valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 11 de Agosto de 1892.=El Secretario, Antonio Pérez.

# Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de (1)....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm.... de tal fecha, (ó en el Boletín oficial de la provincia de...., núm.... de tal fecha), para contratar las obras necesarias para la instalación de una parte de archivo de la Secretaría de causas, al edificio que se expresa, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraça ó Comandancia de Marina de Sevilla y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100) (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el unto en que presenten sus proposiciones. 246—S punto en que presenten sus proposiciones.

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorres de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 21 de Agosto de 1892.

### INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos impo- nentes.	Total de impo- nentes.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín. Sucursal 1.ª — Plaza de	660	155	815	73.330
San Millán, núm. 11	95	4	99	15.124
Idem 2. <sup>a</sup> —Fuencarral, 74 y 76 Edem 3. <sup>a</sup> —Calle del Cha-	74	17	91	23.957
vel, 4	95	7	102	17.651
Idem 4.2—Calle del León, números 40 y 42	88	9	97	14.691
TOTALES	1.012	192	1.204	244.753

### PAGOS

EN LOS DÍAS 19, 20 Y 21 DE AGOSTO NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

	Reintegros por saldo.	á	Total de rein- tegros.	Imports en pesetas.
Central. — Plaza de las Descalzas	217	317	534	193.658

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: D. Miguel Mathet y González. = D. Antonio Cantero y Seirullo. = D. Ezequiel Ordónez. = D. Juan Anglada y Ruiz. = D. Federico Luque. = Don José María de Pando y Saavedra. = Marqués de Camarines. = D. Alberto Bosch y Fustegueras. = D. Enrique Repina. = Don Andrés Mellado y Fernández. = D. Guillermo Banto Rolland.

El Director gerente, José Alvarez Mariño.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Jurgados de primera instancia.

#### BOLTAÑA

El Sr. D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de este día y en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instades por el Procurador D. Mariano Murillo, en nombre y representación de Doña Vicenta Bara Duaro, vecina de esta villa, contra Don Juan Fumanal Tapia, su consorte María Mur Lardiés, ó hija de ésta y su primer esposo y Doña Carmen Revilla Mur, de la misma vecindad, residentes los dos primeros en esta villa y la última en Barcelona, según referencias, sobre reclamación del derecho de viudedad ó usufructo foral en los bienes de pertenencia de D. José Revilla Fumanal, su difunto espo-so, al admitir dicha demanda acordó lo siguiente: «Confiéraseles traslado por término de nueve días, em-

plazándoles en forma para que, en el término improrrogable citado, comparezcan á contestarla, haciéndoles entrega de las copias de la demanda y demás documentos presentados; emplácese por edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado é insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á Doña Carmen Reville Mura

Y á fin de que sirva de emplazamiento en forma á dicha Doña Carmen Revilla Mur, residente, según referencias, en Barcelona, previniéndole comparezca á contestar la expresada demanda ante el Juzgado y en debida forma en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se extiende este edicto, mediante el cual se le previene que de vo verificar su comparecencia al objeto indicado le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar. Boltaña 16 de Agosto de 1892. El Escribano actuario,

Licenciado Eladio Núñez.

#### CADIZ—SANTA CRUZ

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad, se ha mandado citar y emplazar por tercera vez á los que se crean con derecho á la herencia intestada de José García Echevarría, de veintiocho años de edad, militar procedente de Cuba, que falleció en el Hospital provincial de esta ciudad el día 30 de Octubre del año anterior, á fin de que comparezcan en forma en este Juzgado en el término de dos meses; apercibidos que de no verificarlo se declarará vacante la herencia.

Dado en Cádiz á 8 de Agosto de 1892.—Licenciado Francisco de la Torre.

#### CASPE

D. Rafael Gisbert y Catalán, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al testigo Por el presente edicto cito, namo y empiazo al testigo Bernardo Pérez, cuyo segundo apellido y sus demás circunstancias se ignoran, y que trabajaba de jornalero á primeros del corriente mes en la vía férrea en construcción, y término de Nonaspe, en su partido Llentic, para que durante el término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de prestar declaración en el sumario que en el mismo se instruye contra Juan Magaña sobre lesiones á Joaquín Domenech García; bajo apercibi-miento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hu-

Dado en Caspe á 16 de Agosto de 1892.—Rafael Gisbert y falán —Por su mandado. Antonio Pérez. J—5423 Catalán.=Por su mandado, Antonio Pérez.

# CASTROPOL

D. Manuel Murias, Juez accidental de primera instancia

de Castropol.

Por el presente se cita á Doña Gumersinda Rodríguez Quintana, con su marido D. Andrés Castañeira, ausentes en Buenos Aires, y á D. Justo Rodríguez Quintana, que lo está en la isla de Cuba, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días se personen, si vieren convenirles, al juicio de testamentaría del haber quedado al fallecimiento de Doña María Guzmán Molejón Pertierra Comcio, vecina que fué de Sueiro, promovido por D. Eugenio Bencia, como marido de Doña María de la Consolación Quintana Carvajal; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Además se les cita para la formación del inventario judicial mandado llevar á efecto.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID expido el pre-

Dado en Castropol á 4 de Agosto de 1892.—Manuel Murias.—El actuario, Enrique Murias, por Vázquez.

361—P

### CAYEY

D. Antonio Sarmiento y Porras, Juez de primera instan-

cia de Cayey y su distrito judicial.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Pedro Mambille, cuya naturaleza se ignora, soltero, de cincuenta años de edad, sin padres conocidos, el cual falleció en este mismo pueblo donde tenía su domicilio, el día 5 de Febrero del corriente año, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan á reclamarlo dentro del término de sesenta días después de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cayey, provincia de Puerto Rico el día 6 de Julio de 1892.—A. Sarmiento.—El Escribano, José C. Schroder.

## CORUÑA

D. José Fernández Otero; habilitado para el despacho de la Escribanía de actuaciones de D. Joaquín López Vaamonde, en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Certifico que en los autos de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:
«Sentencia.—En la ciudad de la Coruña, á 30 de Julio

de 1892.

Visto por el Sr. D. Manuel Barja Cerdeira, Juez municipal de esta capital, en funciones de primera instancia por ausencia del propietario en uso de licencia, el pleito seguido á consecuencia de demanda entablada á nombre de Doña Enriqueta Arza Barrios, sin profesión especial, viuda, vecina de esta ciadad, representada por el Procurador D. Rafael Melgas Palomino, y defendida por el Letrado D. Juan Antonio Calderón, con citación del Ministerio fiscal, sobre declaración de la presunción de muerte de Doña Tomasa Barrios

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de Doña Tomasa Barrios Torcal, y en cuanto sea firme esta sentencia se tendrá por abierta la sucesión en los bienes de la presunta fallecida, procediéndose à la adjudicación de los mismos por los trámites del juicio de abintestato, con la reserva á que se refiere el art. 124 del Código civil vigente.

Y publiquese esta sentencia en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de esta provincia.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, así lo pronuncio, mando y firmo. = Manuel Barja.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Barja Cerdeira, Juez de primera instan-cia interino de esta ciudad de la Coruña, estando en su au-diencia pública del día de koy 30 de Julio de 1892, de lo que doy fe. Ante mí, José Fernández, habilitado.

Así resulta de lo inserto, y para que tenga efecto la publicación acordada, libro la presente en la Coruña á 3 de Agosto de 1892.—José Fernández. 362—P

#### ECIJA

D. Felipe Encinas y Jordán, Juez de instrucción acciden-

tal de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Moreno Conde, natural de Fuentes de Andalucía, de cuarenta y tres años, soltero, jornalero, para que en el término de diez días comparezca ante la Sala respectiva de lo criminal de la Audiencia de Sevilla á nombrar Abogado y Procurador que lo defienda y represente en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de una burra; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Ecija á 16 de Agosto de 1892.—Felipe Encinas.—
El Escribano, Licenciado Miguel Serrano.

J-5424

#### **GIJON**

D. Carlos Sánchez O'Mulryán, Juez de primera instancia de Gijón.

Hago saber que en este Juzgado y por origen del que autoriza pende juicio universal sobre declaración á derecho á los bienes de la capellanía colativa familiar en ambos patronatos de Nuestra Señora de las Angustias, fundada en la iglesia parroquial de San Pedro de esta villa. por D. Alonso Monteserín, Cura que fué de San Vicente de Caldones, en este Concejo, natural de Pesos en Grandas de Salime por escritura pública otorgada en Gijón á 29 de Octubre de 1874, promovido por el Procurador D. Angel Pidal, en nombre de D. José y de Doña María Lastra Villasonte, naturales de la parroquia de Serán, en el Concejo de Pesoz, y vecinos de esta villa, como hermanos del último Capellan D. Manuel, de iguales apellidos.

guales apellidos.

Que por providencia de 7 de Mayo último fué admitida la demanda y se tuvo por promovido el juicio universal, acordándose hacerlo público á medio de edictos, y por otra de esta fecha que se publique este segundo edicto llamando á todos los que se crean con derecho á los bienes de la expresada capellanía, para que comparezcan á deducirlo en forma dentro de treinta días, á contar deade la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que no compareció ninguna persona al primer llamamiento.

en la Gaceta de Madrid; advirtiendose que no compringuna persona al primer llamamiento.

Dado en la villa de Gijón á 12 de Agosto de 1892.—Carlos Sánchez O'Mulryan.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

365—P

### GUADALAJARA

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo acordado por la Audiencia provincial de esta ciudad, cito, llamo y emplazo á Dámaso Ruiz Moreno, natural y vecino de esta ciudad, conocido por Damasillo, de oficio sastre, casado, de estatura baja y usa bigote, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, si bien se cree se encuentre en Madrid, para que en el término de diez días, contados desde el si-guiente al de la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la expresada Audien-cia que conoce de la causa que al Dámaso Ruiz se le sigue por desobediencia á los agentes de la Autoridad y escándalo; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo à las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan à la busca y captura del expresado sujeto, disponiendo, si fuere hallado, la conducción del mismo á la cárcel de esta ciudad, mediante á que dicho Superior Tribunal tiene acordada la prisión provisional del Dá-

Guadalajara 13 de Agosto de 1892.—Domingo Divar.—El actuario, José García Serrano.

J\_5425

### JACA

D. Sebastián Aguilar, Juez de instrucción de Jaca y su

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mateo Jordán Deito, hijo de José y Angela, soltero, de veintitrés años de edad, labrador, natural y vecino de Martes, cuyas señas personales al final se expresan y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar des-de el siguiente al de la inserción de la presente en la GACE-TA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo por asesinato de Victoriano Oros; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le

parará el perjuicio legal consiguiente.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y si lo consiguieren, lo conduzcan á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Jaca á 2 de Agosto de 1892.—Sebastián Aguilar. Por su mandado, Vicente Balmes.

### Señas personales del procesado Mateo Jordán.

Estatura regular, pelo negro, un poco cejijunto, nariz v boca regulares, color moreno, viste calzón y chajeco de pana verde botella, calzoncillos de cotón, elástica de bayeta blanca, alpargatas, pañuelo de seda á cuadros y encarnados á la cabeza, y otras veces viste pantalón, boina, elástica y alpargatas blancas.

J-5426

### LA CAROLINA

D. Pedro Aramburo y Sanchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, encargo á las Autoridades así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial,

procedan á la busca del dinero y alhajas que á continuación se expresan, que le han sido robadas á Antonio Camacho Villarijo, de su casa en la villa de Baños, en la noche del día 12 del actual, y caso de ser habidas, sean puestas á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en La Carolina á 17 de Agosto de 1892.—Pedro Aramburo.—Por mandado de S. S.. Federico Orellana.

#### Efectos robados.

Cinco duros en cinco piezas de plata.

Ocho en pesetas y calderilla.

Dos sortijas de oro, una con una perla y la otra con tres. Una cruz de oro.

Un medio aderezo de oro adornado con unos pajaritos, tanto los pendientes cuante el alfiler.
Una botonadura completa compuesta de dos gemelos, dos pasadores para la pechera y otro para el cuello, también de oro y con perlas.

Un cubierto de plata. Otro de metal blanco.

Y una medalla de metal blanco de la Virgen de la Encina.

#### LA UNION

D. Carlos de la Quintena, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Andrés Rojas Martín, hijo de Justo y de María, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Alcolea, vecino que ha sido de esta villa, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se pre-sente en la cárcel de esta villa á extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa por lesiones; bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial,

cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en La Unión á 10 de Agosto de 1892.—Carlos de la Quintana.—El actuario, Antonio Fuertes.

J—5428

#### LAS PALMAS

D. José Fernández Leal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á los que se crean con derecho á la herencia de D. Antonio Valenzuela, natural de Vigo, que falleció en esta ciudad de Las Palmas el día 25 de Marzo último, en estado de soltero, sin disposición testamentaria, para que dentro del término de dos meses, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo en este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he dispuesto en providencia del día de hoy en los autos abintestato que se siguen por fallecimiento del expresado Valenzuela por la Escribanía del

autorizante. Dado en Las Palmas á 26 de Julio de 1892.—José Fernández Leal.=Ante mí, Juan Casas.

#### LORA DEL RIO

En autos que se encuentran pendientes de apelación en la Excma. Audiencia territorial de Sevilla, ramo separado de los de testamentaría por fallecimiento de Doña María Duran León, formado á instancia de Doña María Inés Sánchez Du-rán, D. Manuel Trigo Guerrero y Doña María Fernández Se-govia, sobre que se les declare pobres para litigar, se ha dic-tado por dicha Excma. Audiencia providencia mandando hacer saber á los herederos de D. Manuel Trigo Guerrero, que el Procurador D. Torcuato Pérez y Pérez ha desistido de su representación, y en su consecuencia que en el término de diez días nombren otro Procurador que los represente; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en providencias que se dicten.

Y para insertar en el Boletín oficial de esta provincia y

GACETA DE MADRID, por ignorarse los nombres y domicilios de los que puedan ser herederos del Trigo, expido la presente cédula en Lora del Río á I2 de Agosto de 1892. El actuario, Ricardo Poves. 367—P

# MADRID—CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, y por la Escribanía del que suscribe, se sigue incidente promovido por D. Enrique Flores Gómez de Lucas, sobre que se le declare pobre para litigar, habiéndose acordado por providencia de 8 del corriente conferir traslado de la demanda á las personas que se crean con derecho á los bienes del patronato ó memorias fundadas en esta Corte por Don Francisco Pérez Villalón y su esposa Doña Manuela de Sangrameña, al Abogado del Estado y al Ministerio fiscal, con emplazamiento para que dentro del término de nueve días comparezcan á contestarla, y siendo de ignorado paradero las primeras, se les emplaza por medio de esta cédula para la primera del término de nueve días contestas del término de nueve días contestas destre del término de nueve días contestas desde la punto de contestas del término de nueve días contestas desde la punto de contestas de la contesta de la con que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente, comparezcan á conteslarla; bajo en otro caso de pararles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 13 de Agosto de 1892.=El actuario, Rafael Valdi-MADRID-HOSPICIO

## D. José Rodríguez Zapata, Juez de instrucción del distri-

to del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado por hurto Antonio Amat Rocafort, el cual dijo vivir en la calle de Don Martín, núm. 10, cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en esta sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de citarle en forma ante esta Audiencia, en donde, y en la Sección tercera, se celebrará el 26 del corriente juicio oral, á las ocho de la mañana, con motivo de la causa que se le sigue; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde

y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, y en el caso de ser habido lo presenten poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 16 de Agosto de 1892.—José R. Zapata. El Secretario, por habilitación de Navarro, Luis Jarvini. J - 5429

### MADRID-INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de la Inclusa, antes del Sur, de esta | Dolores Villasuso Espiñeira, con D. Ramón Teijeiro Soto;

capital, fecha 12 del corriente, dada en los autos de abintes-te to de D. Leoncio Martorell y Pozo, Capitán de Infantería retirado, natural de la villa de Rota, provincia de Cádiz, de setenta y un años de edad, soltero, vecino que fué de esta Corte, en la que falleció el día 31 de Diciembre de 1889, sin que conste la existencia de pariente alguno del mismo, se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á la herencia de dicho finado, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente á la publicación de este segundo edicto, comparezcan á reclamarlo ante dicho Juzgado, lo que hasta ahora nadie ha verificado; apercibidos de que no haciendolo les parará el perjuicio á que hubiero lugar en derecho.

Madrid 13 de Agosto de 1892.=V.º B.º=El Juez de primera instancia interino, Gerardo Campo y Yagüe.=Ante mí, Luis Escobar.

#### MADRID-LATINA

D. José Aguilera Meléndez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Hago saber que en los autos de concurso necesario de acreedores en que fué declarado D. Joaquín Aymerich y Fernández, de esta vecindad, se ha procedido en junta general al nombramiento de Síndicos, habiendo resultado elegidos D. Carlos Aymerich, D. Fortunato López Marquecho y Don José Monasterio Olivier, quienes han aceptado el cargo, por lo que se previene á las personas que tengan que hacer entrega de alguna cantidad ó bienes de otra clase al concursado D. Joaquín Aymerich, lo verifiquen á los expresados Síndo D. Joaquín Aymerich, lo verifiquen á los expresados Sín-

Dado en Madrid á 8 de Agosto de 1892.-José Aguilera Meléndez.=Ante mí, Juan Joaquín Jiménez.

#### MADRID-UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte con fecha 9 del actual en el expediente promovido por Doña Margarita Villaescusa y Fernández, de esta vecindad, representada de oficio, por aceptación, por el Procurador D. Gil Barrasa, sobre que se la declare única heredera de su esposo D. Isidro Escribano y Carampe, hijo de D. Manuel y de Doña Josefa, natural de esta Corte, en donde falleció ab intestato el 16 de Noviembre de 1888, expido el presente edicto, por el cual se llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este referido Juzgado á deducirlo en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio á que hubiere lugar, conforme lo que prescribe el art. 987 de la ley de Enjuiciamiento

civil, por tratarse del segundo llamamiento.

Madrid 11 de Agosto de 1892.=V.º B.º=El Sr. Juez de primera instancia, Maroto.=Ante mí, Esteban Unzueta. 369—P

#### MÉRIDA

D. Ricardo Salustisno Portal y Cantón, Juez de primera

instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber á D. Eugenio Pulido Sánchez, cuya vecindad y paradero se ignora, que en el incidente de pobreza promovido en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, à instancia de D. Alfredo Pulido Matarrubia, vecino de esta capital, representado por el Procurador Don Gregorio Gómez Bueno, para litigar con el D. Eugenio Pulido Sánchez y otros, se ha dictado providencia en 3 del actual, acordando tener por acusada la rebeldía á D. Eugenio Pulido Sánchez y otros; y con el fin de que tenga lugar en cuanto hace referencia al repetido D. Eugenio Pulido Sánchez, expido la presente, que firmo en Mérida, á 5 de Agosto de 1892.—Ricardo Salustiano Portal.—El actuario, Isidoro Viñeta.

### ORTIGUEIRA

El Sr. D. Julián Pagola, Juez de primera instancia de este partido, por providencia del día de hoy dictada en el juicio ordinario de mayor cuantía promovide por Andrés Sandomingo Beceiro, vecino de la parroquia y distrito de Cerdido; Rafael Villadoniga Marro Fernández, del puerto de Cariño, y María Luisa Josefa Pérez Fernández, de San Adriano da Veiga, en este distrito, su Procurador D. Daniel Alvarez, centra les adjudicatarios de las bienes carros distrito, contra los adjudicatarios de los bienes correspondientes á la capellanía colativa de Nuestra Señora del Rosario de San Adriano da Veiga, ó sea los descendientes de Gabriel y An-Adrano da veiga, o sea los descendientes de Gabriel y Andrés Pérez ó sus causahabientes sobre pertenencia de los bienes de la aludida capellanía y frutos percibidos per los demandados, que pende en este Juzgado y mi Escribanía, acordó se emplace por segunda vez á los demandados que no se personaron aún, para que dentro del término de cinco días

comparezcan y se personen en forma en dichos autos.
Y por tanto y á medio de la presente, cito y emplazo á los aludidos demandados, que son desconocidos en la actualidad, para que dentro de cinco días, contados desde la inserción del duplicado de esta cédula en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan y se personen en forma en los referidos autos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les pararán los

perjuicios à que hubiere lugar en derecho.

Ortigueira 2 de Agosto de 1892. V.º B.º El Juez de primera instancia, Julian Pagola. El Escribano, Baltasar Paz y Gayosa.

D. Julián Pagola y Portugal, Juez de primera instancia del partido de Ortigueira.

Hago público que en el expediente de que se hará mérito recayo la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva di-

«Sentencia.—En la villa de Ortigueira, á 7 de Julio de 1892, el Sr. D. Julian Pagola Portugal, Juez de primera instancia de este partido:

Vista esta demanda declarativa de pobreza, promovida por Doña Clementina Rivadeneira Espiñeira, de treinta y seis años de edad, soltera, dedicada á las ocupaciones de su sexo y vecina de esta villa, su Procurador D. Miguel Peña y bajo la dirección del Abogado D. José María Romero, vecinos de este pueblo, demandante, para litigar con los herederos de D. José Castro Laje y su esposa Doña María Josefa Espiñeira Acea, que lo son: Doña Vicenta Castro Laje, viuda y vecina de San Julián de Celligos; Doña Engracia Andrade Castro, casada con D. Antonio Laje Pedre; Doña María Josefa Andrade Castro, casada y apoderada de su marido D. Luis Gago García; Doña Rita Andrade Castro, que lo está con D. Luis Martínez Lamelas, y Doña Segunda Díaz Castro, soltera, y vecinos de San Juan de Espasante, ambas circo, soltera, y vecinos de San Juan de Espasante. tadas parroquias de este término municipal; Doña Asunción López Espiñeira, casada con D. José Martínez Diaz; Doña Dolores Espiñeira Fustes, con D. Francisco Díaz Díaz; Doña

Doña Maria Villasuso Espiñeira, con D. César Pefarir; Doña Corina Pérez Espiñeira y Doña Eulogia Rivadeneira Espiñeira, solteras, mayores de edad, todos vecinos de esta villa; D. Fidel Villasuso Espiñeira, del comercio de la ciudad de la Habana, domiciliado en la calle de San Ignacio, núm. 82; D. Antonio Lucas Espiñeira Mora, soltero y mayor de edad; Doña Angela Mora, viuda de D. José Manuel Espiñeira Acea y casada actualmente con D. Laureano Villa, en representación del menor su hijo D. José Manuel Espiñeira Mora, vecinos del pueblo de Limones, Ayuntamiento de Rodas. partido Doña María Villasuso Espiñeira, con D. César Pefarir; Doña nos del pueblo de Limones, Ayuntamiento de Rodas, partido judicial de Cienfuegos, isla de Cuba; D. Aurelio Espiñeira Mora y su mujer Doña Purificación Villasuso Espiñeira, vecinos de la ciudad de Santiago de Compostela; Doña Carmen Pérez Espiñeira, casada con D. Manuel Rivero Palleiro, guardia civil del puesto de Arzúa, en esta provincia; D. Ma-nuel Rivadeneira Espiñeira, soltero y ausente en la América nuel Rivadeneira Espiñeira, soltero y ausente en la America del Sur; Doña Manuela Díaz Castro, casada con D. José Blanco Santiago, vecina del Ferrol, y Doña Vicenta Díaz Castro, soltera, de la ciudad de Pontevedra; D. José María Pérez Blanco, esposo de Doña Adelaida Espiñeira Acea, de esta villa, en representación del pupilo hijo de los mismos; D. Jesús Pérez Espiñeira, sobre reclamación de servicios y asistencias personales, y en que también es parte el representante en este pueblo del Abogado del Estado Licenciado D. Luan José Marso, vecino de esta villa: D. Juan José Manso, vecino de esta villa;

Y fallo que debo declarar y declaro pobre, en sentido le gal, á la Clementina Rivadeneira y Espiñeira, vecina de esta villa, y sólo para litigar con los expresados herederos de Don José Castro Laje y su esposa Doña María Josefa Espiñeira y Acea, sobre reclamación de servicios y asistencias persona-

les prestadas á éstos.

mí, Baltasar Paz y Gayoso.

Y por esta mi sentencia, que se publicará en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, dada la rebeldía de los demandados, así lo pronuncio, mando y firmo.—Julián

Pagola.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Julián Pagola, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública hoy 7 de Julio de 1892 en esta villa de Ortigueira, de todo lo cual yo Escribano doy fe.—Baltasar Paz y Gayoso.»

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los referidos demandados, que han sido declarados rebeldas. y les sirva de notificación.

han sido declarados rebeldes, y les sirva de notificación. Ortigueira 3 de Agosto de 1892.—Julián Pagola.—Ante

375—P

#### PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del dis-

trito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Frontera y Bestard, conocido por Pablo de Inca, casado, tarbenero y tratante en aves de corral, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye sobre expendición de moneda falsa; bajo apercibimiento de que en su defecto será declara-do rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, procedan ó manden proceder á la busca y captura del expresado sujeto; poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido por haberse decretado

Juzgado en la cárcel de este partido por nascense assu prisión provisional en el expresado sumario.

Palma 12 de Agosto de 1892.—José Escolano.—Por su mandado, por orden del Escribano D. Sebastián Gazá, Pedro J—5430

### RONDA

D. Manuel Fernández Rivera, Juez de primera instancia

de este partido.

En los autos de demanda incidental de pobreza que se dirá, se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y fallo del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Ronda á 10 de Agosto de 1892, el Sr. D. Manuel Fernández Rivera, Juez de primera instancia de la misma y su partido; visto esta demanda incidental de pobreza, promovida á instancia de D. Francisco del Río Piña, como marido y representante legal de Concep-ción Chacón Aguilar, natural y vecina de la villa de Júcar, de veintiséis años, y ejercicio el de su sexo, representado por el Procurador de este Juzgado D. José María Escobar y Brabo, con dirección del Letrado de este ilustre Colegio D. Manuel Serna Muñoz, sobre declaración de pobreza para promover el juicio voluntario de testamentaría de los bienes quedados al fallecimiento de D. Juan Chacón Delgado, siendo además parte el Sr. Liquidador del partido en representación de la Hacienda;

Fallo que, sin perjuicio de lo dispuesto en los citados ar-tículos 33, 37 y 39 de la repetida ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre en el sentido legal de la palabra à Concepción Chacón Aguilar para promover el juicio voluntario de testamentaria de los bienes quedados al fallecimiento de su padre D. Juan Chacón Delgado, y con opción á disfrutar de los beneficios dispensados á los de su clase y

que se detallan en art. 14 de la citada ley. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo

pronuncio, mando y firmo.=Manuel F. Rivera.» En su virtud, y para que sirva de notificación en forma de los demandados rebeldes Bárbara Peña Silajas; José, Sebastián y Juan Chacón Aguilar, Juan Delgado Delgado y Diego Guerrero Jiménez, como marido y representante legitimo de Ana y María Chacón Aguilar, y María Telles Martínez, como madre y representante legal de su menor hijo Francisco Chacón Telles, se expide el presente para su inserción en la Gacara per Mapuro.

serción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Ronda á 13 de Agosto de 1892.—Miguel Fernández Rivera.—Ante mí, José Y. Domínguez Morales.

### VALLADOLID-AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito

de la Audiencia de Valladolid.

Por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á los llamados Calixto y Matías, éste albañil, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, los cuales estuvieron con Valentín Soler López y Salustiano Gutiérrez, alias el Barbas, en los primeros días del mes de Enero del corriente ano en la cantina de Pablo Pozo, de esta vecindad. sita en la carretera de Renedo, de la que salieron al anochecer, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar una declaración en la causa que me hallo instruyendo contra Salustiano Gutiérrez y Nemesio Reguera por robo en la casa de mencionado Pablo Pozo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjui-

cio que hubiere lugar. Dado en Valladolid á 15 de Agosto de 1892.—Manuel García López.=Ante mí, Pedro A. Velasco.

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al confinado que fué en esta Penitenciaría José Muiños, que también ha sido vecino del Ferrol, á donde pasó á fijar su residencia en 4 de Diciembre último, hijo de María Muiños, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, somparezca ante este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, á fin de recisito en la planta atta del Falacio de Justicia, a na de reci-birle declaración acordada en el sumario que contra Meleho-ra Arce y otros se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en referido sumario.

Dado en Valladolid á 16 de Agosto de 1892. = Manuel García y López. Por su mandado, Toribio Díez. J-5415

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia dictada en el día de ayer en méritos del sumario que se instruye sobre estafa contra Antonio Colomar y Juan, María Menal Sito y María Cusidó Nius, se cita á Antonia Tur y á Silveria Asenjo, cuyas demás insuratoria de la contra del contra de la contra del la contra de la contra de la contra de la contra de la contra del la c circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado al objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de incurrir en la multa de 5 á 50 pesetas.

Valls 12 de Agosto de 1892.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

J—5384

VILLARCAYO

D. Tomás Gallo Saravia, Juez municipal de esta villa,

regente de la jurisdicción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Antonio Manuel Catalán, que viste camisa encarnada, pantalón azul, boina y alpargatas, y un tal Marcelino (aragonés), el cual viste boina, blusa y pantalón azules, cuyo paradero y circunstancias personales de los mismos se ignoran, á fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros se sigue sobre robo frustrado; bajo apercibimiento de que en otro caso serán de claredos rebeldes, palas paragia el perguisió é que bublica la paragia de propusició é que bublica la paragia de paragia de propusició é que bublica la paragia de la parag clarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los mismos; y caso de ser habidos, se les conduzca á la cárcel pública de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Villarcayo á 6 de Agosto de 1892.—Tomás Gallo Saravia.=Por su mandado, Manuel Rasina.

# Juzgados municipales.

DENIA

D. Bartolomé Vallés y Vallés, Abogado y Juez municipal de la ciudad de Denia.

Por el presente se hace saber á Teresa Martí Barber. alian Legrira, que dentro de diez días, á contar desde la inserción del presente, se presente en este Juzgado á fin de extinguir la condena de quince días de arresto en la cárcel pública de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, si procede, parándole el perjuicio que haya lugar, y se la requiere para que dentro del mismo plazo satisfaga a Pilar Salort Vives el importe de la indemnización y pague el rein-tegro del papel y las costas; bajo apercibimiento de embargo; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra la indicada Teresa Martí, por lesiones á Pilar Salor Vives, cuya senten-cia se notificó personalmente á la Martí declarada firme, no habiéndose podido hacer saber á la Martí lo antes expuesto por no habérsela encontrado en su domicilio é ignorarse su paradero.

Dado en Denia á 12 de Agosto de 1892.=Bartolomé Vallés y Vallés.=Por su mandado, el Secretario, José Sobre-

# NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas.

### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Agosto de 1892.

TEMPERATURA

ALTURA y humedad del aire

	barometro	TERMÓ	METRO	DIRE	CCION	ESTADO
HORAS	reducida é 0° y en milímetros	Seco.	Humede- cido.	y class c	iel viento	delcielo
6 mañana 9 mañana 12 del día 8 dela tarde 6 de la tarde 9 de la noche	706'77	45'8 28'6 29'4 31'3 29'6 22'8	44'4 45'7 47'9 47'6 47'0 43 0	SO SO SO	Idem. Id.lig Calma.	Despejado.
Idem mini	ara máxim ma Diferencia	••••••	,	• • • • • •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	82'4 45'4 47 <b>·</b> 8
Femperati Idem id. d	ura máxim le <b>ntr</b> o do u	a al Sol, a na esfera	dos met de crist	ros de l	a tierra.	37'7 6 <b>3'2</b>
]	Diferencia.	• • • • • • •	• • • • • • •	• • • • • • •	••••••	25'5
tierra v Idem min	ira máxim egetal ó lal imæ íd Diferencia	oorable.	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	******	• • • • • • • •	43'7 44'5
(kilómei Oscilación	del viento ros) barométri	ca. id. (n	ilímetro	5)	• • • • • • •	312 218
wiegly io	. con respe	CIO S 18	monia ar	iuai, a i	UP MUOVO	-1-00

Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid so-bre el estado atmosfírico en varios puntes de la Peninsula d las nueve de la mañana, y en Francia é Itavia á las siete, el dia 21 de Agosto de 1898.

LOGALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milimetros.	Tempera- tura en grados centesi- males.	Diroc= ción del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cicto,	Estado de la mar-
B. Sebasiiáa.	766'6	21'4	N	Calma.	Casi desp.	Trang.
Bilbao	767'2	20'4	E	Idem	Despejade.	ldom.
Qviedo	765'0	1919	N		Nubeso	<b>»</b>
Coruña (7 h.)	769'5	20'4		Id. fte.	Despejado.	Tranq.
Santiago	763.9	24'8		Calma.	Idem	>
Orense	<b>&gt;&gt;</b>	18'4	MO	Brisa.	Nubes	· [ >>
Pontevedra	Want	0110	_		N7. 2	
Vigo	763.5	24.8	0	Idem	Nuboso	Tranq.
Operto Lisboa (8 h) Cáceres Badajoz	762'5	20'3	NNE	Id. fte.	Despejado.	idem.
			_	l		
5. Fern. (7 h.)	762'5	24.7	E		Idem	Idem.
Sevilla	762'6 764'0	28'8	ESE	Idem.		<b>3</b>
Málaga	764.2	27·0 24·2	SE	Viento.		Oleaje.
Gramada	1012	24-2	ь	Brisa	Celajes	*
Alicante	765'7	30'6	NR	Idem	Nubes	Oleaje.
Marcia	764.8	24'8	NO	Calma.		*
Valencia	76542	26 6	N	Idem	Idem	39
Palma	1					_
Barcelona	765'9	23'8	so	B. a lig.	M. nuboso.	Tranq.
Ferzel	764'5	20'4	s	Calma	Despejado.	»
	767'5 ?	25'0	NO		Idem	»
Zaragoza Soria	764'6	20.4	N		Idem	*
Burgos	764.8	17.0	NE		Idem	3
León	765 43	19.5	E		Idem	»
Valladolid	767.3	20'0	NE	)) ))	Nuboso	»
Salamanca	765'9	22.0	E		Despejado.	, 30
Secovia	763'2	23.0	NO		Idem	140
	764'6	9010				
Madrid	404.0	9.246	E	Brisa	Casi desp.°	<b>39</b>
Cindad Real.	763'9	2212	E	Calma.	Despejado.	,
Albaceto	766'3		SE	Brisa	Idem	»
	İ				100111111111111111111111111111111111111	
Paris	768'4	14'6	M	Id. lig.	Idem	>>
Gris-Nez	766'8	45.7	NO	Idem	Nuboso	Tranq.*
St. Mathieu	767'8	16.4	SE	Brisa	M. nuboso.	Picada.
Isla d'Aix						
Biarritz	766'3	16'4		Idem	Despeiado.	Tranq.
Clermont	767.4	16.9		Calma	M. nuboso.	<b>»</b>
Perpiāám	765'5 762'2	24'4		Brisa	Despejado.	) 
Sicie	762.3				Brumoso	Agitada.
Miza	10%.9	20.9	E	Idem	M. nuboso.	Tranq.
Roma	761.6	2012	N	Briga	Casi desp.	<b>3</b> 0
Nápoles					- and animary	-
Palarma	762'6	25'6	. » i	Calma.	Despejado.	>
Malta	76048		0		Brumoso	· >>

Forman parte de este número de la Gaceta los pliegos 23 y 24 de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II, y pliegos 83 y 84 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo III.

# ANUNCIOS

A DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— A Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que per extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se nidan.

# SANTOS DEL DÍA

San Mauricio y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de los Servitas (plaza de San Nicolás).

# **ESPECTACULOS**

JARDIN DEL BUEN RETIRO. A las nueve. Mañana... será otro día.—Boquerón.—Guerra europea.

Montaña rusa todos los días desde las ocho de la mañana á las doce, y desde las tres de la tarde hasta las ocho de la

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO. - A 188 ocho v tres cuartos. — La espada de honor. — La restauración. — Las campanadas. — La espada de honor.

TEATRO DEL TIVOLI.—A las ocho y tres cuartos.— Rl cervecero.—El robo de anoche (estreno).—Los aparecidos.—El hijo de Su Excelencia.

TEATRO DE RECOLETOS .- A las ocho tres cuartos .-Los aduladores. - Al agua, patos. - Los aduladores. - Mad rid

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—14.ª representación de la preciosa pantomima de magia «El diablo verde», y última representación de «La feria de Sevilla».

Sillas, 2 pesetas. Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las ocho y media.—Gran función, tomando parte los hermanos Secchi, el popular clown Cerra v Mr. Rápoli, y el grandioso drama mímico histórico titula-do (Glorias españolas, ó episodios de la guerra de Africa). Entrada general, 50 centimos.

Impresta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 18, Teléfono núm, 651,